

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CARRERA 10 # 12-15 PALACIO DE JUSTICIA PISO 7

Proceso: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD Y FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL.

Radicación No. 2021-00221-00

Auto Interlocutorio No.871

Santiago de Cali, 1 de junio del año dos mil veintiuno (2021)

Demandante: ELIZABETH BETANCUR GONZALEZ.

Demandados: RODRIGO DE JESUS BETANCUR HENAO  
(Padre Impugnado)

Herederos determinados e indeterminados de  
JESUS ALIRIO LOPEZ CARDONA. (Presunto  
Padre Biológico).

Observa el despacho, que la parte demandante no subsano la demanda de filiación extramatrimonial conforme los requisitos exigidos por el juzgado mediante Auto Interlocutorio No. 772 de fecha 14 de mayo de 2021 y teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 90, numeral 7º, inciso 2º, del Código General del Proceso "... En estos casos el juez señalará con precisión los defectos que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo".

Por lo anteriormente expuesto el juzgado **DISPONE**,

**PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

**SEGUNDO:** Notificado y en firme este proveído dispóngase el archivo de las actuaciones.

**NOTIFÍQUESE,**

HAROLD MEJIA JIMENEZ  
JUEZ

G.G